2025SAL00032225

RESOLUCIÓN 77 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SGBSASICV0008-24

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las que le confieren los artículos 12 y 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto Departamental No. 0491 de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 al establecer los fines de la contratación estatal ordena que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 80 de 1993 las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Igualmente, se aplicarán en las mismas las normas que regulan la conducta de los servidores públicos, las reglas de interpretación de la contratación, los principios generales del derecho y los particulares del derecho administrativo, debiendo para ello adelantar las convocatorias públicas necesarias para brindar la oportunidad a todos los interesados en participar, en condiciones de igualdad, en los trámites administrativos respectivos para la presentación y evaluación de las ofertas y adjudicación de los contratos, en la forma y oportunidad establecidas en los pliegos de condiciones.

Que acorde con lo dispuesto en el artículo 11 ibídem la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones y para escoger contratistas será del jefe o representante de la entidad, según el caso; igualmente, el numeral 5 del artículo 26 ibídem, estableció que la responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del jefe o representante de la entidad estatal.

Que, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, el ejercicio y la facultad de administración y ordenación del gasto conforme a la normativa contractual vigente, relacionadas con el Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana Territorial del Huila – FONSET.

Que previamente al inicio del proceso de contratación, la SECRETARÍA DE GOBIERNO, SEGURIDAD Y ASUNTOS COMUNITARIOS, elaboró el Estudio Previo No. 1866 del 04/12/2024, en el que se determina la necesidad de adelantar **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SGBSASICV0008-24 "COMPRAVENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DE MEDIA SEGURIDAD DE NEIVA Y LA PLATA – HUILA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.".**

2025SAL00032225

RESOLUCIÓN 77 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SGBSASICV0008-24

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios del Departamento del Huila para la vigencia 2025.

Que el presupuesto oficial se establece en por el valor de $ 599.999.999,20 M/CTE.

Que para garantizar el compromiso derivado del presente proceso, el Departamento expidió los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

SECCION	ESTRUCTURA PRESUPUESTAL	CDP
202	2.3.2.02.01.004.45.01.1000.2024004410112/FT:1204	30 del 08 de enero de 2025

Que de conformidad con lo señalado el artículo 2.2.1.1.2.1.2. del decreto 1082 de 2015, la entidad público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/ el estudio previo con sus respectivos anexos, aviso de convocatoria, así como el proyecto de pliego de condiciones, por el termino de cinco días hábiles a fin de que los interesados presentaran la observaciones respectivas.

Que dentro del término anteriormente indicado, se presentaron observaciones frente al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados en el proceso, las cuales se resolvieron en forma motivada y se publicaron en la página web de la entidad y en el SECOP.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se expidió la Resolución No. 35 de 2025, por la cual se ordenó la apertura del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SGBSASICV0008-24** el cual se publicó en la página web de la entidad junto con el pliego de condiciones definitivo.

Que el día 08 de abril de 2025, conforme al cronograma establecido en el pliego de condiciones definitivo del proceso en mención, se realizó la recepción, cierre y apertura de propuestas, donde se dejó constancia del recibo de las siguientes propuestas:

Referencia de oferta	Entidad
TRANSPPL MIAGA	MIAGA S.A.S.
COMPRAVENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DE MEDIA	SUPER COCHES
OFERTA TÉCNICO ECONÓMICA - SGBSASICV0008-24	INVERSIONES CARCONDOR S AS

Que mediante Resolución No. 44 del 11 de abril de 2025, se ordenó la conformación del comité evaluador.

Que conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones, una vez revisadas las propuestas por parte del Comité Evaluador, se publicó el 11 de abril de 2025, informe de evaluación de los requisitos habilitantes de las propuestas, resultando rechazada la propuesta presentada por MIAGA SAS, por haberse configurado la causal de rechazo establecida en el pliego de condiciones en la sesión 36 literal 26). "No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda".

Que dentro del plazo otorgado para observar el informe de evaluación, el oferente INVERSIONES CARCONDOR SAS, allego observaciones a los informes jurídico y técnico realizados por el comité, las

cuales fueron resueltas, así mismo se hizo necesario requerir al oferente DIAGNOSTICENTRO, MONTAJES METALMECANICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S, para subsanar los aspectos técnicos, para lo cual la entidad otorgo plazo máximo hasta el día 24 de abril de 2025 hasta las 6:00 p.m., sin que por ello constituyera mejorar de las ofertas, lo anterior en virtud del deber de requerimiento de la entidad que dispone el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Que, el oferente DIAGNOSTICENTRO, MONTAJES METALMECANICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S, dentro del plazo y hora otorgada remitió archivo denominado "DOCUMENTOS REQUERIDOS SUBASTA INVERSA INPEC - DIAGNOSTICENTRO, MONTAJES", a fin de subsanar el aspecto técnico.

Que revisada la documentación enviada por parte del oferente DIAGNOSTICENTRO, MONTAJES METALMECANICOS Y SERVICIOS SUPERCOCHES S.A.S, el Comité Evaluador Técnico determino que no cumplía con la capacidad técnica, por no haber subsanado la propuesta de acuerdo a lo requerido en el pliego de condiciones, por lo cual se determinó RECHAZAR la propuesta, de acuerdo al consolidado emitió del informe de evaluación definitivo el 28 de abril de 2025 de la siguiente manera:

Entidad	Evaluación
MIAGA S.A.S.	Oferta rechazada
SUPER COCHES	Oferta rechazada
INVERSIONES CARCONDOR S AS	Oferta aceptada

Que, dado el resultado de la evaluación efectuada por el Comité Evaluador, al existir una única propuesta y estar habilitado, no se surtió la subasta inversa electrónica, conforme a lo indicado en el Pliego de Condiciones Definitivo en el acápite de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, Literal C, numeral 1 así:

> **C. Desarrollo de la subasta:** La subasta electrónica se realizará de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y la guía de Colombia Compra para selección abreviada por subasta, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes aspectos:
>
> 1. Para la realización de la subasta inversa electrónica se requiere de por lo menos dos ofertas económicas habilitadas. De no encontrarse habilitada si no una oferta, no se realizará subasta, y la entidad adjudicará al único proponente habilitado siempre que cumpla con los requisitos habilitantes exigidos y satisfaga los requisitos de los pliegos de condiciones en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

Que, el día 29 de abril de 2025, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se procedió a evaluar la CAPACIDAD FINANCIERA Y CAPACIDAD ORGANIZACIONAL del proponente que se presentó al proceso Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SGBSASASICV0008-24, bajo las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones así:

PROPONENTES		CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	OFERTA ECONÓMICA	VALORACION FINAL
		CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE	HABILITADO / RECHAZADO
01	INVERSIONES CARCONDOR SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO

2025SAL00032225

RESOLUCIÓN 77 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SGBSASICV0008-24

Que el proponente **INVERSIONES CARCONDOR SAS.**, presento la siguiente oferta económica:

CUMPLE /NO CUMPLE	OBSERVACION
CUMPLE	$593.555.554

Que acogiendo la recomendación emitida por el Comité evaluador, el ordenador de gastos, en su calidad de Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios, determinó adjudicar el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SGBSASICV0008-24,** cuyo objeto es **"COMPRAVENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DE MEDIA SEGURIDAD DE NEIVA Y LA PLATA – HUILA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."**, al proponente **INVERSIONES CARCONDOR SAS** con Nit. 900.223.905-2**,** Representada legalmente por JULIO ALBERTO GÓMEZ PÉREZ identificado con C.C No. 19.477.529, por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, IVA incluido ($ 593.555.554).

Que, conforme a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ADJUDICAR el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SGBSASICV0008-24,** cuyo objeto es **"COMPRAVENTA DE VEHICULOS AUTOMOTORES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS CARCELARIOS Y PENITENCIARIOS DE MEDIA SEGURIDAD DE NEIVA Y LA PLATA – HUILA, CON EL FIN DE GARANTIZAR EL BIENESTAR DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA."**, al proponente **INVERSIONES CARCONDOR SAS,** con Nit. 900.223.905-2**,** por la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE, IVA incluido ($ 593.555.554).

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente resolución se notifica conforme al artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO TERCERO: PUBLICAR la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP) y en la página Web del Departamento http://contratación.huila.gov.co/.

2025SAL00032225

RESOLUCIÓN 77 DE 2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA No. SGBSASICV0008-24

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, conforme al Parágrafo Primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Expedida en Neiva (H) el día Abril 30 de 2025

JUAN CARLOS CASALLAS RIVAS
Secretario de Gobierno, Seguridad y Asuntos Comunitarios

Vo.Bo. ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó: Anthony Vanegas Cardoso

Proyectó: Enna Carolina Joven Joven